|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)****Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 19 alDocumento WTDC-17/22-S** |
|  | **29 de agosto de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Administraciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| Fusión de las Resoluciones 46 y 68 de la cmdt |
|  |
|  |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones**Resumen:**Se presenta la propuesta de Filipinas de fusionar dos Resoluciones, la Resolución 46, "Prestación de asistencia a las comunidades indígenas y promoción de las mismas en todo el mundo: la sociedad de la información a través de las tecnologías de la información y la comunicación", y la Resolución 68, "Asistencia a los pueblos indígenas en el marco de las actividades de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en sus programas conexos", para promover y prestar asistencia a las comunidades indígenas a través de las TIC.**Resultados previstos:**Una resolución global para la prestación de asistencia a las comunidades indígenas y la promoción de las mismas en todo el mundo.**Referencias:**Unión Internacional de Telecomunicaciones, Informe Final de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 30 de marzo – 10 de abril de 2014. |

PROPUESTA

Habida cuenta de la relación entre las dos Resoluciones, las Administraciones Miembros de la APT proponen la fusión de las Resoluciones 46 y 68 y la supresión de esta última. El texto refundido de la Resolución 46 quedaría como sigue:

**MOD** ACP/22A19/1

RESOLUCIÓN 46 (REV. Buenos Aires, 2017)

Prestación de asistencia a las comunidades indígenas y promoción
de las mismas en todo el mundo: la sociedad de la información
a través de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

considerando

*a)* que la CMDT-02 decidió que se incluyeran las disposiciones pertinentes en los programas del Plan de Acción de Estambul para ayudar a los Estados Miembros a atender las necesidades específicas de los pueblos indígenas, y concebir actividades y proyectos especiales tendientes al acceso, la utilización y el conocimiento equitativos de las TIC, basándose en la conservación de su herencia y legado culturales;

*b)* que, como prueba de la atención especial que la UIT en general y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en particular prestan a la asistencia a las iniciativas de los pueblos indígenas, durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en noviembre de 2005 la UIT firmó un Memorando de Entendimiento (MoU) con la Nación Navajo y el Observatorio de Comunicaciones Culturales Audiovisuales (OCCAM), orientado a la elaboración de proyectos sobre los pueblos indígenas de todo el mundo, así como al suministro de TIC a sus comunidades, respetando sus tradiciones y su patrimonio cultural;

*c)* ;

*d)* que en el Plan de Acción de Ginebra y el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se establece que el cumplimiento de sus objetivos en relación con los pueblos y comunidades indígenas es prioritario;

*e)* que en el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 16 se dispone que "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna",

recordando

que, en su Artículo 41, la Declaración antes mencionada dispone que: "Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica",

reconociendo

*a)* la necesidad de alcanzar el objetivo de la integración en el ámbito digital, propiciar el acceso universal, sostenible, ubicuo y asequible a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para todos, incluyendo a los grupos menos privilegiados, marginalizados y vulnerables, así como a los pueblos indígenas, y facilitar la accesibilidad de las TIC para todos, en el marco del acceso a la información y al conocimiento;

*b)* la necesidad de garantizar la integración de los pueblos indígenas en la sociedad de la información, como se indica en la Declaración de Principios de Ginebra y en el Compromiso de Túnez, y contribuir al desarrollo de sus comunidades mediante la utilización de las TIC, basándose en la tradición y la autonomía;

*c)* que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) y el Comité Directivo Indígena Internacional (IISC) entregaron un Informe elaborado por múltiples interesados a la Plenaria de la CMSI de Túnez en noviembre de 2005, destacando, entre otras cosas, que:

– hay más de 370 millones de indígenas en el mundo;

– todos los interesados deben fomentar el desarrollo de las necesidades específicas de los pueblos indígenas a través de las TIC si en realidad se desea colmar la brecha digital;

– resulta esencial la colaboración de asociaciones público‑privadas y de múltiples partes interesadas para satisfacer las necesidades de los grupos indígenas de una manera más eficaz, a fin de lograr su integración en la sociedad de la información;

– las cuestiones indígenas representan por sí mismas un aspecto complejo de la actividad de la BDT;

*d)* que las recomendaciones de política pública y mejores prácticas de la Iniciativa "Conectar una escuela, conectar una comunidad", de acuerdo con los principios establecidos por la CMSI, señala que existen condiciones mínimas en los ámbitos de la tecnología, la capacitación, el marco reglamentario, la autosostenibilidad y la participación, y el desarrollo de contenidos, que deben cumplirse para garantizar el desarrollo de las TIC en regiones indígenas;

*e)* que, la Declaración de la II Cumbre de Comunicación Indígena del Abya Yala celebrada en México en 2013, decidió avanzar en procesos de concertación con organismos internacionales a fin de instrumentar los derechos de los pueblos indígenas a la comunicación establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, antes mencionada;

*f)* que se han creado redes de telecomunicaciones operadas por los propios pueblos indígenas y que para su desarrollo y sostenibilidad es necesario continuar impulsando la formación de técnicos indígenas con base en sus prácticas culturales y esquemas de innovación tecnológica, así como asegurar disponibilidad de recursos y espectro para su instrumentación;

*g)* que es importante seguir de cerca la evolución de las experiencias de comunicación de estos pueblos y enriquecer las recomendaciones de política pública y mejores prácticas que la UIT ha desarrollado, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas y esquemas organizativos que han estimulado su crecimiento,

resuelve

1 reforzar la asistencia a los pueblos indígenas en todos los programas de la BDT;

2 apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las TIC para el desarrollo económico y social;

3 apoyar, a través de la Academia de la UIT[[1]](#footnote-1)1, programas de formación de recursos humanos para la formulación y gestión de políticas públicas para el desarrollo de las TIC en las zonas apartadas y distantes, para los grupos con necesidades especiales y para los pueblos indígenas, dentro de los fondos y recursos humanos disponibles de la BDT;

4 apoyar, a través de la Academia de la UIT, la capacitación para los pueblos indígenas en lo que atañe al mantenimiento y desarrollo de las TIC;

5 incorporar a esta formación prácticas idóneas, la experiencia y conocimiento que los pueblos indígenas han desarrollado en la materia y, en su caso, la participación de expertos indígenas de conformidad con las reglas aplicables de la UIT y la normativa en materia de contratación;

6 actualizar las investigaciones sobre prácticas idóneas y recomendaciones de política pública para el desarrollo de las TIC en comunidades indígenas e impulsar el estudio de mecanismos que aseguren la disponibilidad de espectro para estas redes;

7 asegurar el acceso a esquemas de formación e innovación a través de proyectos piloto, que permitan la instrumentación de redes de comunicación locales administradas y operadas por los propios pueblos indígenas,

invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a que garanticen, dentro de los límites de los recursos disponibles y en el marco de las asociaciones que se constituyan, la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios a la BDT para responder a la iniciativa mundial existente en favor de los pueblos indígenas;

2 a que reconozcan la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas de todo el mundo al determinar las actividades prioritarias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D);

3 a que alienten a los Miembros de Sector a promover la integración de los pueblos indígenas en la sociedad de la información de todo el mundo y fomente proyectos de TIC que respondan a sus necesidades específicas;

4 a que, en concordancia con lo anterior y con el mandato de la UIT, los resultados de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconozcan la iniciativa mundial de asistencia a los pueblos indígenas de todo el mundo como parte integrante de las actividades de la BDT;

5 que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la aplicación del Producto 4.3 del Plan de Acción de Buenos Aires en cuanto a los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes,

pide al Secretario General

que señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) la continua asistencia prestada por la BDT a través de sus actividades en favor de los pueblos indígenas, con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones,

invita

1 a los Estados Miembros a proporcionar las instalaciones y la información necesarias para hacer posible la participación de miembros de los pueblos y comunidades indígenas en las actividades contempladas en la presente Resolución;

2 a los Miembros de Sector a apoyar la ejecución de las actividades contenidas en la presente Resolución.

**Motivos:** Se responde así a la petición de examen de las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) existentes a fin de racionalizar su número con miras a optimizar los recursos presupuestarios del UIT-D.

Las Administraciones Miembros de la APT consideran oportuno fusionar las Resoluciones 46 y 68, pues comparten el objetivo de prestar asistencia a las comunidades indígenas y promover las iniciativas dedicadas a ellas en todo el mundo.

Además, se ha observado que la Resolución 68 reafirma la Resolución 46 al resolver el fomento de la integración digital de los pueblos indígenas en las actividades y programas afines de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Así, se propone fusionar las Resoluciones 46 y 68 y la supresión de esta última.

**SUP** ACP/22A19/2

RESOLUCIÓN 68 (Rev. Dubái, 2014)

Asistencia a los pueblos indígenas en el marco de las actividades
de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones
y en sus programas conexos

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

**Motivos:** En un ejercicio de racionalización de las Resoluciones de la CMDT, las Administraciones Miembros de la APT proponen la fusión y actualización de las Resoluciones 46 y 68 y la supresión de esta última.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 La iniciativa relativa a la Academia de la UIT engloba las iniciativas de Centros de Excelencia y de Centros de Formación por Internet. [↑](#footnote-ref-1)